



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Junio nueve de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00088.

Asunto : Inadmite demanda por segunda vez.

Al estudiar la presente demanda ejecutiva presentada por el señor, José Esteban Escobar Vargas en contra del señor Alfredo de Jesús Orozco Salazar, previo a su admisión se hace necesario que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos formales :

1. Las pretensiones no son claras ni precisas y los hechos que le sirven de fundamento a las mismas, no están debidamente determinados (artículo 82, numerales 4º y 5º, Código General del Proceso.). Se debe explicar, en forma concreta y con la debida sustentación, no determina a cuánto asciende los intereses de plazo.

Consecuente con lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por José Esteban Escobar Vargas en contra del señor Alfredo de Jesús Orozco Salazar, por los motivos ya indicados.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 37 PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 11 MES Junio DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA